



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 441-2016-UA-MPP, de fecha 18 de mayo de 2016, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 086-2016-GM-MPP de fecha 19-05-2016 de la Oficina de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0216-2016-SGAL-MPP de fecha 20-05-2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2016-MPP, de fecha 21 de enero de 2016, el Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2016;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado mediante Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2016-MPP, de fecha 12 de mayo de 2016, se **aprobó la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contrataciones**, para el ejercicio presupuestal 2016, para incluir el Procedimiento de Selección N° 29: Adjudicación Simplificada N° 08-2016-MPP, denominado Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Santa Inés – Distrito de Guadalupe – Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad”.

Que, la certificación presupuestal fue emitida por la Unidad de Presupuesto y Finanzas con Nota Presupuestal N° 0000000634 de fecha 11.05.16, por el importe de S/. 55,000.00 Nuevos Soles de la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal, para el pago de servicio de Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Santa Inés – Distrito de Guadalupe – Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad”.

Que, con Informe N° 441-2016-UA-MPP de fecha 18-05-2016, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, solicita se emita el acto resolutorio de aprobación del expediente de contratación en mención; previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proceder con el procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada de Obras, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala como requisito para convocar un procedimiento de selección, contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, de la revisión de la documentación emitida por la Unidad de Abastecimiento, se puede determinar que cumple con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que para el procedimiento de selección y Ejecución de obra a realizarse, es exigible que el expediente de contratación contenga lo siguiente:

- El Requerimiento
- El valor referencial: S/. 55,000.00
- La certificación de crédito presupuestario N° 000634
- La determinación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 08-2016-MPP
- Sistema de Contratación: Suma Alzada
- Fecha prevista de la contratación – Mayo 2016.

Que, mediante Informe N° 086-2016-GM-MPP de fecha 19-05-2016, la Oficina de Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto, con la finalidad de aprobar el expediente de contratación para la realización del procedimiento de selección en mención.

Que, mediante el Informe Legal N° 0216-2016-SGAL-MPP de fecha 20 de mayo de 2016, la Subgerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal determinando que resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2016-MPP denominado Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Santa Inés – Distrito de Guadalupe – Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad", mediante acto resolutorio del titular de la Entidad al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, estando a las facultades enmarcadas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y los visto bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Presupuesto y Finanzas, Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo;

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2016-MPP denominado: Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Santa Inés - Distrito de Guadalupe - Provincia de Pacasmayo - Departamento de la Libertad", por un valor referencial de S/. 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en todo cuanto fuera a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

c.c.
Alcaldía
Secretaría General
U. Abastecimiento
U. Presupuesto
Gerencia Mun.
SGDUR
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
[Firma manuscrita]
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL

